

1877
34/6

En el lugar de Berdunio del concejo de Alande a veinte
y cuatro dias del mes de junio año de mil ochocientos setenta
y siete, a falta de Escribano y por ante los testigos que ala conde-
cion se apuraron presentes D. Manuel Gomez de Ron propie-
tario, casado mayor de cincuenta y nueve años vecino de este re-
ferido pueblo de Berdunio, y D. Bernardo Muray y Haro labra-
dor casado mayor de veinte y cinco años de este vecino del pueblo
de Alande en este presente mudo apaz y siguientes cédulas persona-
les que presentan ante los testigos anotados la del primero al nu-
mero cincuenta y ocho, y la del segundo al doscientos cuarenta y
cinco y digan los dos unanime mente que son dueños en ambos de
menor de unas fincas sus tierras sitas en el este termino de este
pueblo y son las siguientes el D. Manuel Gomez expresa que es due-
ño de un conchero de terreno inculto que se halla sito en donde se
dice Castañuel que por escritura autentica le pertenece y pertenece
el en ambos Dominios, que linda con, con prado que posee D. Jose
Moras vecino de este referido pueblo de Berdunio, y el
con otro que lleva hoy D. Jose Martinez tambien de este pue-
blo de Berdunio, y por los demas veinte y cinco montes comunales de dicho
Berdunio segun consta de la tal escritura, y el D. Bernardo
Muray que tambien es dueño de la tal finca mencionada, di-
tada aprado que adquirio por escritura autentica que paso a los
manos del Escribano D. Antonio Garcia y Ron vecino de Grandas en
seis de octubre de mil ochocientos setenta con pacto de retro-
condiccion limitada de seis años a contar desde la fecha

según consta de esta escritura que en su villa se halla construido
y terminado el camino que D. Juan de... por el camino de la
finca; se cauda ante cuatro áreas o una fanga de sombra
y al lado al medio de la ocurrencia con camino publico que des
de lugar de... al... de... de... de... de...
con un cortino colmenar de D. Manuel Gomez de... de...
de y por los otros cuatro con monte comun y abertal de este
lugar; cuya finca recibida de... de... de... de...
se carga en pension y en suela trasmite y cede al D. Manuel
Gomez encumbiendo al D. Manuel Gomez por la ganancia de
Castañal según se halla de... de... de... de...
que grabamen en pension para que de ella use y pueda dis
poner el D. Manuel de... con la expresa condicion que no podrá
el... en los sup... al... mas tenen... que ocupa las
cinco y cuatro áreas o... o cuartas de sombra de...
en... tambien continuan que... de... de... de...
la finca de... de... de... de... de... de...
se ha de dejar un camino capaz para tránsito de carros y
mas ganado que sea para servicio del dho pueblo y que de
mas el referido prado o finca de Castañal solo tiene
el... el... que le cede el Gomez y poder servir
así... de... de... que se dirige desde el prado y
hacia el... de... al... que tiene el... en
su prado que tiene un... de... cuyo... se desi
gna por una linea que se halla a la parte o punta del
prado que el Gomez le... y cede según se halla en la medi
da metica de... cuarenta metros de distancia del referido

de... de...

cienno de llover y ademas se conforman que despues de bien mira
dos y enterados de honores de buen coto y alcance en este caso regular
de que no podra valer una finca mas de otra sin que pueda
calcular ninguna diferencia y en este caso si la hubiere lo
transmudan el uno u otro o tanto diferencia hubiere y que
en ningún tiempo puedan reclamar ninguna cosa en este ca
so, y tambien se convienen que esta simple se hade pagar a publico
tan pronto como una vez party los veinte siendo los gas
tos de posuista. Ma beldad de la presente se obligan con
sus personas y bienes presentes para que se le de entero credito en
todo tiempo. Auto digon otorga y firman siendo testigos
D. Ramon Rodriguez D. Miguel Lopez y D. Nemesio

Rodriguez todos vecinos de este pueblo de San
Juan

Alonso Gomez
de San Juan

Alonso
Miguel Lopez

Juan Lopez

Nemesio Rodriguez de San Juan

Ramon Rodriguez

Juan Blasco

y Guipuz

de Gouez

Cambio de Memara
Albany de Salas